

mentos y dirigir toda la correspondencia de la Entidad, que firma con el Presidente. Expide asimismo los certificados que corresponda. Podrá ser auxiliado en su cometido, además de por el Vice-Secretario, por Secretarios adjuntos nombrados por la Junta Directiva, sin que formen parte de ella, aunque podrán ser admitidos a sus reuniones, con voz pero sin voto.

Art.º 4.º—El Tesorero-Contador es el Depositario de los fondos de la Hermandad y Administrador de sus bienes y efectos, bajo las órdenes del Presidente.

Art.º 5.º—El Vice-Secretario y el Vice-Tesorero, además de auxiliar, respectivamente, al Secretario y al Tesorero-Contador, los sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art.º 6.º—Los Vocales se distribuirán la ordenación y dirección de las distintas obras de piedad, caridad, apostolado y bien común realizadas por los miembros de la Hermandad; darán su parecer y emitirán su voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.

Los Celadores de Honor tienen por misión velar de modo oficial por el buen nombre de la Hermandad, proponiendo a la Junta Directiva la amonestación y en su caso la separación de aquellos que lo merezcan.

Será misión de los Visitadores, visitar y consolar a los enfermos y necesitados, proponiendo a la Junta Directiva, los socorros pertinentes, y transmitiendo a los interesados los que la Junta acuerde.

HERMANDAD DE EXCOMBATIENTES REQUETES

ESTATUTOS

POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA

HERMANDAD DE EXCOMBATIENTES

DEL TERCIO DE REQUETÉS

DE

NTRA. SRA. DE LA MERCED

DE

JEREZ DE LA FRONTERA



HERMANDAD DE EXCOMBATIENTES REQUETES

ESTATUTOS

POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA

HERMANDAD DE EXCOMBATIENTES

DEL TERCIO DE REQUETES

DE

NTRA. SRA. DE LA MERCED

DE

JEREZ DE LA FRONTERA



PROEMIO.— Es la «Hermandad de Excombatientes del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de la Merced», la Asociación formada por los Jefes, Oficiales, Clases y Boínas Rojas que lucharon en los frentes de combate durante la Guerra de Liberación, encuadrados en dicho Tercio de Requetés y asociando también a todos aquellos que desde la retaguardia cooperaron a la acción de dicha Unidad combatiente, vistiendo su uniforme y movidos por el mismo ideal.

CAPITULO I

Título, domicilio y distintivo de la Hermandad.

- Art.º 1.º—El título es «Hermandad de Excombatientes del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de la Merced de Jerez de la Frontera».
- Art.º 2.º—El domicilio lo tendrá en la Encomienda de los PP. Mercedarios de Jerez de la Frontera.
- Art.º 3.º—Usarán como distintivo la Medalla de la Santísima Virgen de la Merced que usaron los miembros del Tercio de Requetés en los frentes de combate y el Escapulario de la Merced de Jerez.

CAPITULO II

Objeto y fin de la Hermandad.

- Art.º 1.º—Los fines propios de la Hermandad, son:
- 1.º Procurar la salvación y la perfección propia de su estado y profesión de todos sus miembros.

2.º Sostener y propagar el Culto de su Patrona, la Santísima Virgen de la Merced.

3.º La asistencia moral, y eventualmente el socorro material de los asociados y sus familiares.

Se excluye toda finalidad política.

Art.º 2.º—Los medios utilizados por la Hermandad para la consecución de sus fines, serán:

a) Los actos de culto en honor de su Patrona y en sufragio de los compañeros fallecidos.

b) La palabra verbal y escrita de su Capellán.

c) El Apostolado del Ejemplo a través de la vida particular y pública.

d) Los socorros materiales a los miembros necesitados, en la medida que lo permitan los limitados recursos de la Hermandad.

Art.º 3.º—La Hermandad celebrará una Misa de Comunión, en las fechas que determine la Junta Directiva, teniendo en cuenta las Efemérides del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de la Merced.

CAPITULO III

De los miembros de la Hermandad.

Art.º 1.º—Los miembros de la Hermandad podrán ser: por derecho propio o protectores.

Art.º 2.º—Los miembros por derecho propio a su vez se clasifican en: de número y activos.

a) Son miembros de número por derecho propio, todos los individuos que hayan luchado en la Guerra de Liberación, cualquiera que haya sido su grado, encuadrados en el Tercio de

Requetés de Nuestra Señora de la Merced, o hayan cooperado desde la retaguardia a su acción, vistiendo su uniforme, sin más excepción que aquellos que hayan sido expresamente excluidos por la Junta Directiva, en virtud de causa justificada de orden religioso o moral.

b) Son miembros activos, aquellos que siéndolo de número por derecho propio convengan en colaborar a los fines de la Hermandad, con una cuota mensual, fijada libre y voluntariamente.

Art.º 3.º—Los miembros de número tendrán derecho a participar en todos los actos públicos y de culto de la Hermandad, así como de recibir la asistencia moral y material de la misma, sin diferenciación respecto a los miembros activos.

Los miembros activos tendrán a su cargo la dirección y administración de la Hermandad.

Art.º 4.º—Los miembros protectores, son aquellos que no pudiendo serlo por derecho propio, cooperen con sus limosnas, donativos o actividades a los fines de la Hermandad.

CAPITULO IV

Dirección y conservación de la Hermandad.

Art.º 1.º—La Hermandad de Excombatientes del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, se rige por los presentes Estatutos, por los acuerdos de su Junta General, por las decisiones del Director Espiritual o Consiliario, que será el Presidente de Honor, y por la Junta Directiva.

Art.º 2.º—El Director Espiritual o Consiliario, será un

Religioso de la Orden de la Merced, de la Encomienda de Jerez de la Frontera, nombrado libremente por el Comendador de la misma, de cuya voluntad dependerá su permanencia en el cargo, debiendo contar asimismo con la aprobación de la autoridad eclesiástica diocesana.

Art. 3.º—Componen la Junta General todos los socios activos que concurran a la misma. La preside el Director Espiritual.

Art. 4.º—Convocan habitualmente la Junta General: el Consiliario con la Junta Directiva. Pueden solicitar y obtener su convocatoria, el cincuenta por ciento del total de sus socios activos.

CAPITULO V

De la Junta General y Directiva.

Art. 1.º—La Junta General tiene competencia:

a) Para elegir la Junta Directiva.

b) Para aprobar y revisar las cuentas y actividades al fin de cada año.

Art. 2.º—Se celebrará Junta General una vez al año, el día que determine la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses de cada año.

Art. 3.º—Los acuerdos de la Junta General serán tomados por mayoría absoluta de los asistentes, pero no tendrán validez mientras no sean aprobados por el Consiliario.

Art. 4.º—Componen la Junta Directiva: un Presidente, uno o varios Vice-Presidentes, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que se acuerde cada año, sin exceder de doce. Entre

dichos Vocales se designarán dos Celadores de Honor y los Visitadores que conviniese.

Art. 5.º—Corresponde a la Junta Directiva:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

b) Admitir y excluir a los miembros de la Hermandad.

c) Representar a la Hermandad y regirla en todo lo que no sea competencia de la Junta General.

d) Deliberar, con asistencia del Consiliario, que tiene derecho a voto.

Art. 6.º—Pueden convocar a la Junta Directiva, el Consiliario, el Presidente y el Secretario. El Presidente deberá convocarla a solicitud de cualquiera de los componentes de la misma.

CAPITULO VI

De los cargos de la Junta Directiva.

Art. 1.º—El Presidente lo es de toda la Hermandad; la representa ante todas las Autoridades y Corporaciones, así como en todos los actos que efectúe, contratos que otorgue y acciones que ejercite, en representación de la entidad. Suscribe sus acuerdos y Actas, ordena los pagos y firma con el Secretario todas las comunicaciones.

Art. 2.º—Los Vice-Presidentes sustituyen al Presidente, según el orden con que hayan sido nombrados, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 3.º—El Secretario tiene a su cargo el archivo de la Hermandad, la redacción de las Actas y docu-